

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981—APARTADO 820
DE DIEZTA DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESENDA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Antelo (Josefa), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle de la Ruda, 3, principal, procesada por estafa, sumario 661-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.

Madrid, 14 de diciembre de 1921.

Félix Gil

El Secretario,
Felipe de Sande.
(B.—2.151)

CHAMBERI

Cruz (Francisco), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por lesiones, sumario 730-1921, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 16 de diciembre de 1921.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
P. S.
Manuel Seín.
(B.—2.148).

Calleja (Casildo), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Mzas, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el número 793 de 1921, procesado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,

Lodo. Fulgencio Muzas.
(B.—2.149).

Frommel (Enrique), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión en causa por estafa contra él dictada, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 537-921.

Madrid, 13 de diciembre de 1921.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
P. S.
Manuel Seín.
(B.—2.153)

García Juan (a) «Tachuela», cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en causa por robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el núm. 373 de 1920.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
P. S.
Manuel Seín.
(B.—2.150)

Acuña Gómez de la Torre (José de), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, a responder a los cargos que le resulten en el sumario instruido en dicho Juzgado, por estafa a la Sociedad Jordano y Compañía; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,

Lcd. Fulgencio Muzas.
(B.—2.152)

CONGRESO

Gómez Vázquez (Isidro), natural de Arganda, de diez y ocho años, hijo de Celedonio y de Fernanda, soltero, albañil, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Vallecas, 33 (Puente de Vallecas), procesado por hurto en causa núm. 173 de 1921, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.940) (B.—2.144)

D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Gutiérrez Aza, natural de Población de Campos (Palencia), hijo de Inocencio y Antonia, de cuarenta y ocho años, casado, periodista, domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, 15, cacharrería,

para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en auto de 10 de noviembre último, en causa por delito de imprenta, número 474-1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz pequeña, rostro moreno, viste traje de americana usado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

José Prendes Pando,

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 2.865) (B.—2.135)

Santander Herranz (Mariano), natural de Mozoncillo (Segovia), de diez y seis años, hijo de Castor y de Simona, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Moratines, número 2, bajo, procesado por robo en causa núm. 36 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Prendes Pando.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.939) (B.—2.145)

INCLUSA

Ramos y Cano (Romualdo), domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Mesón de Paredes, núm. 90, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por lesiones, instruida contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades para la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido se le traslade a la Cárcel celular de esta Corte a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

El Secretario,

Angel Angulo.

(Núm. 2.980) (B.—2.157)

Martínez Molá (Benito), domiciliado últimamente en esta Corte, carretera de Extremadura, núm. 8, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del señor Angulo, para hacerle una notificación en causa por estafa, instruida contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

El Secretario,

Angel Angulo.

(Núm. 2.982) (B.—2.158)

Martín Pacheco (Juan), domiciliado últimamente en esta Corte, Cuatro Caminos, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por estafa, instruida contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido le trasladen a la Cárcel celular de esta Corte, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

El Secretario,

Angel Angulo.

(Núm. 2.981) (B.—2.159)

HOSPITAL

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Banco Matritense contra doña Natalia Menchaca e Igartúa, para la efectividad de un crédito de treinta y ocho mil pesetas, se anuncia la venta, en

Pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura base de los referidos autos, sita en la calle de la Fica de la Villa de Bilbao, señalada con el número veinticinco, con un solar y patio a la espalda.

El indicado remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de enero próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarte a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad de cien mil pesetas, que es el precio fijado en la primera subasta, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y, por último, que los gastos de subasta, posesión y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de diciembre de 1921.

Pedro Castán.

El Secretario,

Ante mí:

Joaquín Argote.

(A.—908)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 7 del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Elvira de Castro y Corrales, como legal representante de sus hijas menores de edad Constantina y Elvira contra doña Clotilde Rodríguez, casada con D. Pedro Gutiérrez, y otros como herederos y testamentarios de D. Constantino Rodríguez sobre reconocimiento de hijas naturales; emplazo por medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la doña Clotilde Rodríguez y su esposo D. Pedro Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días se personen en forma en dicho juicio y entonces le será entregada la oportuna copia simple de la demanda y documentos; previniéndoles que, si no comparecen, les para-

rá el perjuicio a que en su derecho haya lugar.

Madrid, 12 de julio de 1921.

El Secretario,
Juan García Inés.
(C.—164).

Fuente Atienza (Joaquín de la), natural de Piedrahita (Avila), de estado soltero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Bernabea, procesado por estafa, núm. 785-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.

(Núm. 2.979) (B.—2.155)

PALACIO

López Villar (Francisco), natural de Granada, de estado soltero, profesión peluquero, de treinta y tres años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en la plaza de la Cebada, siete, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. Infante, con el fin de hacerle un requerimiento y notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

Madrid, 12 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 2.978) (B.—2.156)

UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Benítez Bonilla, de treinta y seis años de edad, hija de Juan y de Trinidad, soltera, natural de Vico del Alcor, partido de Carmona, provincia de Sevilla, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que se le ha impuesto en causa por hurto, núm. 69 de 1920; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de su sexo.

Madrid, a 9 de diciembre de 1921.

Galo Ponte.

El Secretario,

P. D.

Francisco Puyol.

(Núm. 2.943) (B.—2.142)

COLMENAR VIEJO

Clemente Ruiz (Agustín), hijo de Pedro y de Fermina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de diez y nueve años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul a rayas, alpargatas blancas, y gorra de visera oscura, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, 18, bajo, procesado por expendición de moneda falsa, en sumario núm. 229-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 12 de diciembre de 1921.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 2.973) (B.—2.163)

Juzgados Militares

MADRID

Antonio Santibáñez Barrón, hijo de Alejandro y de Ascensión, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, de profesión sastre, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares picado de viruela; domiciliado actualmente en Madrid, y procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este exhorto en la *Gaceta*, ante el Comandante Juez instructor, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, y de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Madrid, a 10 de diciembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,
José G. Burgos.

(Núm. 2.976) (B.—2.160)

González Pérez (José), hijo de José y de María, natural de Madrid, provincia de ídem, estado soltero, de veintinueve años de edad, de profesión estudiante, señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; domiciliado actualmente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este exhorto en la *Gaceta*, ante el Comandante Juez instructor, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, y de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Madrid, a 1.º de diciembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,
José G. Burgos.

(Núm. 2.975) (B.—2.161)

Antonio Sirgas Cochen, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Madrid, vecindado en Madrid, nació en 6 de

abril de 1900, oficio encuadernador, estado soltero, estatura 1'690 metros, señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, comparecerá en este Juzgado, en el término de treinta días, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por deserción como sustituto destinado a la Comandancia de Artillería de Larache, ante el Comandante Juez instructor de la demarcación de reserva de Madrid, número 1, y de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le impondrá el castigo que señala el Código de Justicia Militar.

Madrid, a 10 de diciembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,
José G. Burgos.
(Núm. 2.974) (B.—2.162)

CARABANCHEL

Ramón Pinto Caldevar, hijo de Felipe y de Francisca, natural de Sallent, provincia de Barcelona, vecindado en Sallent, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, de veinte años y once meses de edad, procesado por falta grave de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón de instrucción Comandante de Infantería D. Julio Mena Zaeco, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, a 15 de diciembre de 1921.

El Comandante Juez instructor,
Julio Mena.
(Núm. 3.040) (B.—2.164)

**JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL
VALDEAVERO**

D. Tadeo de la Riva Sanz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral y demás disposiciones vigentes, esta Junta municipal ha procedido a la designación del edificio o local donde en cada colegio habrán de verificarse las votaciones por las Secciones de los mismos de cuantas elecciones puedan ocurrir, en la forma siguiente:

Distrito núm. 1, Valdeavero

Sección única.—Escuela de niñas

Lo que se anuncia por este edicto, que se publicará por todos los medios de costumbre para conocimiento de los electores.

Dado en Valdeavero, a 1.º de diciembre de 1921.

El Presidente de la Junta,
Tadeo de la Riva.

P. S. M.
El Secretario,
Hilario Sanz.

(Núm. 2.729)

FRESNEDILLAS

D. Pedro Calvo Gala, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta de mi Presidencia, en el día de hoy, se ha acordado que el local donde han de verificarse las elecciones que puedan ocurrir en este distrito único, durante el próximo año, sea el de la Escuela pública de niños, sita en la calle de la Peña.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmo en Fresnedillas, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Teodoro Manzano.
El Secretario,
Pedro Calvo.

(Núm. 2.730)

SEVILLA LA NUEVA

D. Mariano Toro Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre de 1921, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—La Escuela pública de asistencia mixta de esta villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Sevilla la Nueva, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Román Díaz.
El Secretario,
Mariano Toro.

(Núm. 2.727)

POZUELO DE ALARCON

D. Jerónimo Barrio Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Local que fué Escuela de niños, en el piso bajo de la Casa Consistorial.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Pozuelo de Alarcón, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Enrique García.
El Secretario,
Jerónimo Barrio.

(Núm. 2.723)

NAVALCARNERO

D. Marcelo Gómez López, Secretario de la indicada Junta,

Certifico: Que ésta, en sesión del día 1.º de diciembre de 1921, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo.

Distrito de la Plaza.—Sección 1.ª
Plaza de la Constitución, núm. 3.
Distrito de la Plaza.—Sección 2.ª
Calle de San Roque, núm. 10.

Distrito de la Escuela.—Sección 1.ª
Escuela de niños, núm. 1, entrada por la calle de Luis Zapata.

Distrito de la Escuela.—Sección 2.ª
Escuela de niñas, núm. 1, entrada por la calle de Sebastián Muñoz.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Navalcarnero, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Benito G. Milla.
El Secretario,
Marcelo Gómez.

(Núm. 2.724)

CAMPO REAL

D. Antonino V. Velasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, calle del Mercado, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Campo Real, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Gregorio León.
El Secretario,
Antonino V. Velasco.

(Núm. 2.731)

COBEÑA

D. Juan Ramón Vidal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cobeña.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión del día de la fecha, acordó designar la Escuela Nacional de ambos sexos de esta villa, que se halla situada en la planta baja de su Casa Consistorial y tiene su entrada por el núm. 2 de la calle Mayor, para Colegio electoral, en cumplimiento de lo que determina el art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cobeña, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Victor Sivit.
El Secretario,
Juan Ramón.
(Núm. 2.728).

ARAVACA

D. Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños, calle Real, número 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Aravaca, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Astola.
El Secretario,
Vicente Pérez.
(Núm. 2.726)

TORREJON DE ARDOZ

En la villa de Torrejón de Ardoz, a 1 de diciembre de 1921, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de D. Benigno Fernández, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan a continuación:

D. Manuel Gaviña Ramos, D. Nicomedes Soler del Valle, D. José Fernández Suicón, D. Andrés Banal García y D. Maximino Castro Beleine.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser, dentro de las condiciones de localidad, los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal:

Colegio único.—La Escuela nacional de niños, sita en la calle de Enrique Allendesalazar, número 48.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola, además, al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. El Presidente, Benigno Fernández.—Manuel Gaviña.—Nicomedes Soler.—José Fernández.—Andrés Bonal y Mariano Castro, con rúbrica y sello de la Junta.

Concuerda a la letra con su original a que me remito; y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Presidente, sello y firma en Torrejón de Ardoz, a 1 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Benigno Fernández.

El Secretario,
Perfecto Alamin.

Publicación.—Yo, el Secretario, certifico: Que en este día han quedado fijados en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre de este término municipal, ejemplares del edicto en que se hacen saber los locales designados para la constitución de la Mesa de cada Colegio o Sección en cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo.

Torrejón de Ardoz, a 1 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Benigno Fernández.

El Secretario,
Perfecto Alamin,

Comunicación al Gobernador.—Hoy 2 de diciembre de 1921, se remite al Sr. Gobernador, mediante el correspondiente oficio, certificación en relación del acuerdo precedente de la Junta municipal del Censo sobre designación de locales para los Colegios electorales durante el próximo año. Conste y certifique.

Alamin.

(Núm. 2.722)

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Ascender a la plaza de ordenanza de las oficinas centrales, con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante por fallecimiento, al de distintas dependencias, primero que lo tiene solicitado, D. Inocencio Agustín Gómez, y nombrar para cubrir esta resulta al más antiguo de los mozos de Casas Consistoriales, con el haber de 2.800 pesetas anuales, que percibirá por la nómina de Contaduría; y anunciar concurso para provisión de diez plazas de mozos de limpieza de Casas Consistoriales, para que las necesidades del servicio no queden desatendidas.

Dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar de Administración con 2.000 pesetas, hecho a favor del opositor, número 54, D. Rosendo Miguel del Corral, en 22 de julio último, por entender que el interesado renuncia a su destino, toda vez que ha dejado transcurrir con exceso el plazo reglamentario; y amortizar, con arreglo a los turnos de provisión, una plaza de Oficial tercero de Administración con el haber anual de 3.000 pesetas, de conformidad con lo prevenido en la Base 9.ª de las complementarias del presupuesto vigente.

Autorizar a los concesionarios del Teatro Español para que la Compañía de Margarita Xirgu pueda actuar en el indicado Coliseo, y que se amoneste a los referidos concesionarios a fin de que presente, con la suficiente antelación, la lista de la Compañía que haya de actuar durante la temporada de invierno, y que no podrá ser otra que la que figura con carácter oficial en la escritura de arrendamiento.

Aprobar el dictamen proponiendo se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Que se aumente en el próximo presupuesto a 10.000 pesetas el sueldo asignado a la plaza de Director de Investigaciones históricas de Madrid, con destino a la Biblioteca, como sueldo personal y cuyo cargo desempeña D. Ricardo Fuente.

Segundo. Teniendo en cuenta la justificación de asegurar el porvenir de la familia del Sr. Fuente, que por no reunir bastantes años de servicio pudiera no acreditar derechos suficientes al Montepío, que se reconozca a favor de la esposa e hijos menores o hijas en estado de soltería, en las condiciones acostumbradas, la pensión en caso de fallecimiento del Sr. Fuente, de 5.000 pesetas anuales.

Tercero. Que teniendo en cuenta los méritos literarios del Sr. Fuente, se dirija instancia a los señores Presidentes de las Reales Academias de la Lengua y de la Historia solicitando, en honor a la relevante personalidad y trabajos del Director de estudios históricos, se le proponga para la primera vacante de Académico de número que ocurra en dichos altos cargos.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan como aclaraciones que deben tenerse en cuenta para pago de haberes o jornales de los que se incorporen al Ejército.

Primero. Que a los funcionarios y jornaleros municipales que, por virtud de las expresadas circunstancias, hayan tenido o tengan necesidad de incorporarse al Ejército de Africa, se les abone el sueldo o jornal que disfrutasen, reservándose las plazas que venían desempeñando o desempeñen, cuyas plazas no serán provistas ni aún siquiera con carácter de interinidad, evitando así la duplicidad de remuneración por un mismo destino e empleo.

Con el fin de evitar toda responsabilidad respecto al pago de haberes, se solicitará del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización

necesaria para hacer compatible el percibo de los mismos, con la asignación que como militares perciban por el Estado.

Segundo. A los empleados y obreros que por virtud de esas mismas circunstancias hayan tenido que incorporarse a filas y sirvan en el Ejército de la Península, se les satisfará su haber o jornal y se reservarán sin proveer las plazas que venían desempeñando como en el caso anterior, pero aplicándose estos beneficios solamente a individuos pertenecientes a los cupos anteriores a 1920.

Tercero. Sólo mientras duren las circunstancias actuales, a los opositores, en expectación de destino, que por turno correspondiente fuesen nombrados para el desempeño del cargo o a los que reglamentariamente estuvieran en expectación de destino y no pudiesen por esas mismas causas posesionarse de él, se entenderá tomada la posesión dentro del término reglamentario, y se les abonará el haber correspondiente en las mismas condiciones que a los que sirviendo ya en empleo han sido llamados a filas.

Cuarto. Y por último, a los que en lo sucesivo, por pertenecer a reemplazos posteriores al del año de 1920, que es el que da lugar a las incorporaciones a filas, objeto de la consulta deducida, hayan de ingresar en el Ejército, con arreglo al reglamento, se declararán excedentes, considerándose estos casos como normales.

Aprobar el empadronamiento general quinquenal de habitantes de Madrid verificado en 31 de diciembre de 1920, del que resulta que la población asciende a 678.738 habitantes, de los cuales son españoles 674.351 y extranjeros 4.387; el número total de varones 311.493 y el de hembras 367.275, existiendo 118 hembras por cada 100 varones.

Reconocer a favor del Notario don Alicia Casanova la cantidad de 46'60 pesetas, importe de su minuta por derechos suplidos en el acta de subasta para la adquisición de un juego de ruedas para el cilindro compresor de Vías públicas, que tuvo lugar el 15 de febrero último, y abonar dicha suma con cargo a la partida de 10.000 pesetas consignada en el capítulo IX, artículo 6.º, concepto 644 del presupuesto en ejercicio.

Confirmar el acuerdo de 24 de diciembre último y en su consecuencia reconocer un crédito acordado en dicha fecha de 250 pesetas para su abono a la viuda del Oficial tercero que fué del Excmo. Ayuntamiento, don Luis Davó López, doña María Dolores Martínez, con cargo al capítulo XI, artículo 6.º, concepto 644 del vigente presupuesto, en el que a la fecha existe disponible la cantidad de 5.302 pesetas.

Conceder libre de derechos municipales la licencia solicitada por la Superiora de la Casa-asilo de las Hermanas de los Ancianos Desamparados, sita en la calle de Lagasca, 17, para

colocar unos maderos de piso en la planta baja de la referida casa, en atención a que la expresada obra es necesaria para evitar humedades que pudieran perjudicar a las numerosas ancianas que gratuitamente tienen recogidas, por lo cual está comprendido dicho Asilo entre los establecimientos benéficos.

Conceder la exención del pago del impuesto de carnes y derechos por degüello y despojos, por las reses vacunas y lanares, que fueron sacrificadas por cuenta del Excmo. Sr. Gobernador civil, durante los días del 5 al 14 del corriente mes, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.934'21 pesetas, teniendo en cuenta que la cooperación que el Municipio prestó a la primera Autoridad gubernativa, quedaría incompleta si exigiera el pago de los indicados arbitrios para un servicio que vino a favorecer directamente al vecindario y a evitar un gravísimo trastorno para el mismo.

(Se continuará)

VILLAVERDE

D. Ignacio Santos Viñuela, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 1921, hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que debiendo renovarse en el próximo mes de febrero por elección ordinaria la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el art. 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes que se han de someter a la citada renovación.»

En su consecuencia se examinaron los antecedentes necesarios al efecto y resultando, y así se acordó por unanimidad, que en las elecciones de 1920 se habían elegido cuatro Concejales, y que como esta Corporación se compone de nueve, no habiendo ninguna vacante extraordinaria, corresponde elegir por tanto, en la próxima elección, cinco Concejales, cuyas vacantes corresponden a D. José Carro Sánchez, D. Agustín Ladrón Castillo, D. Manuel Ruiz, D. Doroteo Laborda y D. Pedro Zapatero Santos; y que este acuerdo se comunique inmediatamente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, como así también se anuncie al público en el sitio de costumbre.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.»

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

En Villaverde, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

El Secretario,
Ignacio Santos.

(Núm. 2.767)